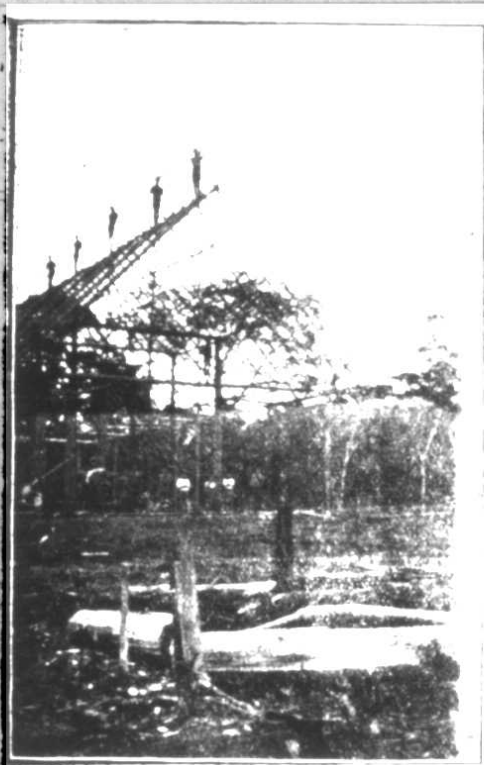




Construyendo la iglesia de "San Pablo" anexa de Montfort Paruri (Vaupés)

Cofradía de María Reina de los Corazones

MEDALLAS:

De tres tamaños \$ 0,05 \$ 0,10 y \$ 0,15 respectivamente.

Estampas:

Tarjetas postales 2 por \$ 0,05

Si que le tienes, contestaron a una voz Menchaca y otros dos o tres.

—Yo echo con doscientos mil demonios a todas las mujeres.

—Menos a la tuya.

—A la mía le salto las muelas si me chista.

—Bien! bien! exclamaron palmo-teando todos los circunstantes.

Rosa no sintió indignación al oír hablar así a su marido: lo que sintió fué profundo dolor.

La vanidad mal entendida era lo que generalmente apartaba a Lorenzo del camino de los hombres de bien.

—Vienes a la taberna, Lorenzo? le decían sus amigos.

—No.

—Anda, miserable!

Y Lorenzo para probar que no era miserable, iba a la taberna.

Lorenzo estaba haciendo alarde de a tu mujer, replicó el aguacil.

—Miedo a una mujer yo?

Bancos Escolares

En el mes de Abril

Villavicencio

varones Nro. 1	\$ 6,00
" " Nro. 1	2,17
mujeres Nro. 1	3,80
mujeres Nro. 2	2,00

Restrepo

Esc. Urb. alt.	4,10
Cum. rural alt.	1,27

Suman S. E. u O.	\$ 19,34
------------------	----------

que no tenía a su mujer, y su mujer pensando acertadamente que era capaz en aquel instante de poner en ella las manos por vanidad, dió algunos pasos para alejarse de la taberna, pero al llegar frente a la iglesia pensó que si era deber suyo no exponerse a la violencia de su marido, deber más sagrado aun era arrancar a su marido de la taberna, antes que perdiese del todo la razón y se hiciese objeto de las burlas del vecindario y acaso de la severidad y de la justicia.

Rosa enjugó disimuladamente las lágrimas que brotaban de sus ojos y volvió resueltamente a la taberna.

—Lorenzo! llamó acercándose a la ventana.

—Que se te ofrece? contestó Lorenzo asomándose.

—Oye un recado.

Lorenzo salió comenzando a hacer esos por más que se empeñaba

Edicto

En el juicio de concurso de acreedores de Abelardo Rojas, se dictó el auto siguiente:

Juzgado del Circuito, Villavicencio. Diecinueve de mil novecientos diez y ocho. Vistos:—Abelardo Rojas por medio del memorial precedente hace cesión voluntaria de sus bienes para pagar con ellos a sus acreedores, y como a este memorial acompaña las piezas que determina el Artículo 57 de la Ley 40 de mil novecientos siete y ha prestado el juramento que allí se exige, en virtud del Artículo 58 de la citada Ley y 1672 del código Civil, el Juzgado administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley. Resuelve: I—Admitir la cesión de los bienes de que tratan las relaciones anteriores y en consecuencia declarar firmado concurso de acreedores de los bienes del deudor. II—Declarar legalmente embargados, los bienes del concursado, y por lo tanto, ordenar la inmediata ocupación judicial de los libros de cuentas, correspondencia, papeles, documentos de negocios y bienes del concursado. III—Nombrar de depositario a Erasmo Hernández, persona de crédito y responsabilidad para que, previas las formalidades legales, se encargue de la administración y conservación de esos bienes con las facultades y deberes que le asigna el Artículo 67 de la Ley 40 de 1907. IV—Oficiar al administrador de bancos del lugar previniéndoles que detengan la correspondencia del concursado y que la pongan a disposición del Juzgado. V—Se previene que nadie haga pagos de bienes ni entrega de ellos al concursado sino al depositario bajo la pena de no quedar exonerados de sus respectivas obligaciones los que verifiquen tales pagos o entregas. VI—Notifíquese este auto en la forma prevenida en el ordinal 3º del Artículo 62 de la Ley 40 de 1907 y háganse las publicaciones ordenadas en el inciso 4º. Ídem. VII—Vencidos veinte días útiles contados desde la fecha en que debe desfilarse el edicto se presume de derecho notificado el auto de formación del concurso, tanto a los acreedores como al deudor. VIII—Vencidos los veinte días mencionados arriba se señalará día para la junta general de acreedores.—Cópiese y notifíquese.—ARTURO TAPIES PILONIETA—Abel Aguilar Castro srio. into.—Para notificar a las partes se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría por treinta días hoy treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve a las 10 a. m.—GERARDO ROJAS—Jorge Moyano—srio.

Es Copia

Mayo nueve de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario.

GERARDO ROJAS.

en hacer eles.

—Vente conmigo a casa.

—En cuanto merendemos iré.

—Anda, que en esa casa merendarás.

—Chica, no puedes ser. Con que hasta luego, si no quieres entrar a dar un besito al jarro.

Así diciendo, Lorenzo volvió la espalda a su mujer.

A todo esto, Menchaca y compañía se habían asomado a la ventana.

Rosa trató de probar el efecto que produciría una disculpa.

Continuará